

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Cómo leer el mapa de las leyes sobre aborto en el mundo

CENTRO
DE
DERECHOS
REPRODUCTIVOS

P: ¿Qué muestra el mapa?

El mapa clasifica a los países del mundo según sus leyes de aborto, las que van desde muy restrictivas a relativamente tolerantes. Para este mapa, incluimos tanto a Estados independientes como a otras entidades con más de un millón de habitantes, entre ellas regiones semiautónomas, territorios y jurisdicciones con rango especial, tales como Hong Kong o Irlanda del Norte. El mapa muestra que más del 60% de la población mundial vive en países con un marco normativo tolerante. Desde la creación del mapa en 1998, alrededor de 24 países liberalizaron sus leyes de aborto y sólo unos pocos las han hecho más restrictivas.

P: ¿En qué parte del marco legal de un país se encuentran las leyes de aborto?

Las leyes que norman el aborto tienen múltiples fuentes, entre ellas los códigos, la jurisprudencia, y los reglamentos administrativos. Muchas se aplican de forma paralela. Cuando la norma es parte del código penal, el aborto puede acarrear sanciones para la mujer y para quien lo realiza. Sin embargo, muchos códigos penales contienen excepciones bajo las cuales la práctica del aborto no ocasiona ninguna sanción penal. En Camerún, por ejemplo, el aborto es un delito excepto cuando se realiza para prevenir un riesgo a la vida o la salud de la mujer, o cuando el embarazo es el resultado de una violación. Con todo, cada día es más frecuente ver normas sobre el aborto en reglamentos de salud pública, fallos judiciales y otras leyes y normativas de salud reproductiva. Por ejemplo, en 2013 Uruguay aprobó legislación que liberalizó las leyes de aborto y estableció procedimientos y estándares de salud para la provisión de servicios del aborto.

P: ¿Cómo se categoriza a los países?

Se les agrupa en una de cuatro posibles categorías, según los criterios bajo los cuales permiten el aborto. La primera comprende a aquellos que lo prohíben completamente o lo autorizan únicamente para salvar la vida de la mujer. Las demás categorías permiten causales adicionales, entre ellas preservar la salud, razones socioeconómicas, o sin restricción. La leyenda “Indicaciones” explica los criterios o restricciones existentes en cada país. Algunos permiten el aborto en caso de violación, incesto o inviabilidad fetal; otros imponen barreras legales como exigir autorización o notificación conyugal o paterna.

**MÁS DEL
60% DE
LA POBLACIÓN
MUNDIAL VIVE
EN PAÍSES
DONDE EL
ABORTO
INDUCIDO
SE PERMITE
BAJO
CRITERIOS
AMPLIOS.**

Cabe destacar que en ocasiones las leyes de aborto no se aplican de la forma en que la categoría pareciera sugerir. Por ejemplo, en algunos países donde el aborto está permitido, una mala implementación de la norma legal puede hacerlo inaccesible. Las leyes de aborto están además sujetas a interpretación más restrictiva o literal, dependiendo de factores tales como el apoyo público al derecho al aborto, el criterio de los funcionarios y prestadores del servicio, y circunstancias individuales. Por tanto, la clasificación de un país no necesariamente refleja el grado en que el aborto legal está disponible o se permite en la práctica.

Por ejemplo, aunque la ley inglesa autoriza el aborto únicamente por razones socioeconómicas, una interpretación liberal ha logrado que, en la práctica, éste sea de libre disposición. Por su parte, a pesar de que en India también se permite el aborto por razones socioeconómicas, muchas mujeres no pueden acceder a él debido a la inadecuada implementación de la ley.

P: ¿Qué tipo de legislación refleja la Categoría I?

Los países de la Categoría I prohíben el aborto completamente o sólo lo permiten para salvar la vida de la mujer. Aproximadamente 25.5% de la población mundial reside en unos 66 países con semejantes leyes. Salvo por algunos países del centro y este de Asia, la mayoría de la población está en el hemisferio sur.

Muchos de estos países, como Brasil y Tanzania, incluyen explícitamente en sus códigos penales eximentes de responsabilidad para proveedores que realicen abortos para salvar la vida de la mujer. En otros, como Egipto y Haití, pueden permitirse legalmente abortos en estas circunstancias bajo la eximente penal del *estado de necesidad*. En efecto, distintos códigos penales eximen de sanción el aborto que tenga por objeto salvar una vida, sea la propia o la de otra persona. Así, en esas circunstancias, aunque la ley no lo permita expresamente, el aborto se puede realizar cuando es necesario para salvar la vida de la mujer. Sin embargo, la defensa del estado de necesidad es en general teórica y sólo sirve como eximente de sanción; es decir, sólo se invoca en el marco de un juicio penal y sus resultados son inciertos, dado que dependerán de las características del caso.

Además, aunque posible en teoría, la utilidad de esta defensa es discutible en los casos de Chile, Malta, El Salvador, y Nicaragua, países que en algún momento

permitieron el aborto bajo un conjunto limitado de criterios pero que posteriormente eliminaron *toda* excepción de sus códigos penales.

P: ¿Qué tipo de legislación refleja la Categoría II?

Los países de la Categoría II permiten el aborto para preservar la vida o la salud de una mujer. Los 59 países de ésta categoría se distribuyen por el mundo y representan un 13,8% de la población mundial. Las leyes de la mayoría de los países de Categoría II permiten el aborto por “salud” o por motivos “terapéuticos”. Algunas leyes especifican el nivel de gravedad del posible daño y sólo permiten el aborto si el daño potencial es grave, serio o permanente. Alternativamente, algunas leyes, como las de Zimbabue y Mónaco, especifican que el aborto es permisible sólo cuando corre peligro la salud física de la mujer. Otras, como las de Colombia y Ghana, permiten el aborto si el embarazo pone en peligro la salud mental o física de la mujer.

En los países que permiten el aborto por razones de salud mental, la interpretación del concepto de salud mental varía según el país y puede abarcar los daños psicológicos derivados de la violación, el incesto o la situación socioeconómica desmedrada. En Nueva Zelandia, por ejemplo, para determinar si un embarazo compromete la vida o salud física o mental de una mujer, se toma en cuenta su edad y si el embarazo es producto de una violación.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que los países que permiten el aborto por motivos de salud interpreten “salud” de acuerdo con la definición de la OMS de salud, “un estado de bienestar físico, mental y social completo, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. Entonces, los países que en general permiten el aborto por motivos de salud deben interpretar la ley conforme a la definición de la OMS y autorizarlo por motivos de salud física y mental.

P: ¿Qué tipo de legislación refleja la Categoría III?

Los 13 países de la Categoría III permiten el aborto por razones socioeconómicas. Se distribuyen por todo el mundo y representan casi el 21.3% de la población mundial. En la práctica, en estos países la interpretación de la norma tiende a ser amplia y permite

el aborto por motivos como la edad, situación económica o estado civil. En general, se considera que la situación socioeconómica de una mujer es un factor pertinente a su salud. Por ejemplo, para determinar si el embarazo compromete la salud física o mental de la mujer, la normativa en Gran Bretaña, Belice y Zambia considera su “entorno actual o razonablemente previsible”.

P: ¿Qué tipo de legislación refleja la Categoría IV?

Los 61 países de la Categoría IV tienen los marcos normativos más tolerantes del mundo. Representan el 39.5% de la población mundial, se ubican principalmente en el hemisferio norte, e incluyen a la mayor parte de América del Norte, Europa y el centro y este de Asia (incluyendo a China, el país más poblado del mundo). Estos países permiten el aborto sin restricción en cuanto al motivo por el que se realiza, y dejan la decisión en manos de la mujer. Varios —entre ellos Estados Unidos, Sudáfrica y Canadá— consagran el derecho de la mujer a decidir la interrupción del embarazo y reconocen que interferir con su decisión vulnera sus garantías constitucionales.

La mayoría de estos países normalmente fija un tope gestacional máximo tras el cual el aborto sólo se autoriza por motivos específicos. En Dinamarca, por ejemplo, el tope es de doce semanas, después de las cuales el aborto sólo se autoriza en caso de inviabilidad fetal, por causas socioeconómicas muy concretas, cuando el embarazo es producto de un acto delictual, o cuando peligra la vida o la salud de la mujer. La leyenda de la Nota IV indica el plazo gestacional dentro del cual una mujer se puede realizar un aborto sin restricción de causa.

P: ¿Dónde puedo encontrar información actual sobre las leyes sobre el aborto de los países?

WorldAbortionLaws.com—una versión interactiva del mapa de leyes sobre el aborto en el mundo—está actualizada en tiempo real para reflejar los cambios de leyes sobre el aborto en el mundo. El mapa interactivo también incluye el texto completo y la traducción al inglés de las leyes sobre el aborto más de cincuenta países dentro de cada región del mundo, y de cada categoría identificada en el mapa. Además, la función interactiva ofrece enlaces a materiales útiles para quienes trabajan por la reforma de las leyes de aborto

así como mayor información sobre el trabajo que el Centro realiza a nivel mundial para asegurar el acceso a los servicios de aborto seguro en los países por mundo.

Para mayor información sobre marcos normativos del aborto y el sistema de clasificación utilizado para elaborar el mapa, véase Boland, R., Katzive, L., Acontecimientos en las leyes sobre aborto inducido: 1998–2007, número especial de 2009, Perspectivas Internacionales en Salud Sexual y Reproductiva 30–41 (2009); Rahman, A., Katzive, L. y Henshaw, S., A Global Review of Laws on Induced Abortion from 1985-1997, 24(2) International Family Planning Perspectives 56-64 (1998).

Fuentes:

La recopilación y clasificación de las normas que regulan el aborto se hace fundamentalmente sobre la base de información extraída de fuentes oficiales. Donde no existen fuentes primarias, se recurre a fuentes secundarias tales como re-ediciones y traducciones de normas, entre ellas los que figuran en el Repertorio Internacional de Legislación Sanitaria de la OMS y en el Annual Review of Population Law de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Harvard. Algunos datos sobre la interpretación de las leyes de aborto se extrajeron del estudio Abortion Policies: A Global Review, editado en 2002 por la División de Población de Naciones Unidas.

**CENTRO
DE
DERECHOS
REPRODUCTIVOS**

Centro de Derechos Reproductivos
120 Wall Street, 14th Floor
Nueva York, NY 10005
Estados Unidos

Tel +1 917 637 3600
Fax +1 917 637 3666

www.reproductiverights.org

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 9
Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos
Bogotá D.C., Colombia

Tel +57 1 334 8532
Fax +57 1 334 8532

www.reproductiverights.org/es

www.worldabortionlaws.com